Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN





DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CURSO VIRTUAL: NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO



- Conocer cuáles son las disposiciones específicas para el proceso de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad (PCD)

SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

- La **persona con discapacidad o presunta discapacidad** puede solicitar la evaluación para **acceder a la certificación por si misma**.

- En la **persona mayor de edad**, con discapacidad o presunta discapacidad, que por el tipo de deficiencia(s) **no pueda ejercer su capacidad jurídica**, **la certificación de discapacidad puede ser solicitada** por la **persona designada como apoyo**, o su **persona de confianza.**

SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

- En el caso de **menores de edad**, la solicitud es realizada por los **padres o tutor/a legal.**

- En el caso de personas con discapacidad o presunta discapacidad **institucionalizadas**, si por su(s) deficiencia(s) **no pueda ejercer su capacidad jurídica** y en caso de **situación de abandono**, la certificación de discapacidad **puede ser solicitada** por **representante de la institución debidamente identificado/**a.

SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

- En **caso de nacionales**, el /la solicitante debe **consignar en la solicitud su número de DNI,** el mismo que **puede ser requerido en caso de verificación** o puede **ser sustituido**, a opción del/ de la administrado/a o usuario/a, **por una declaración jurada**, siendo íntegramente responsable de la veracidad de el/la declarante, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.

- En caso que el/la solicitante sea un/a **ciudadano/a extranjero/a**, debe **adjuntar** una **copia del carnet de extranjería, pasaporte, cédula de identidad o documento análogo u otro documento de identidad válido**, conforme a la normativa vigente de migraciones.

SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

- La persona solicitante, acudirá al establecimiento de salud certificador de la PCD más cercano a su domicilio.

- El personal de salud responsable del proceso de admisión verificará el tipo de seguro que le corresponda, a fin de iniciar el trámite.

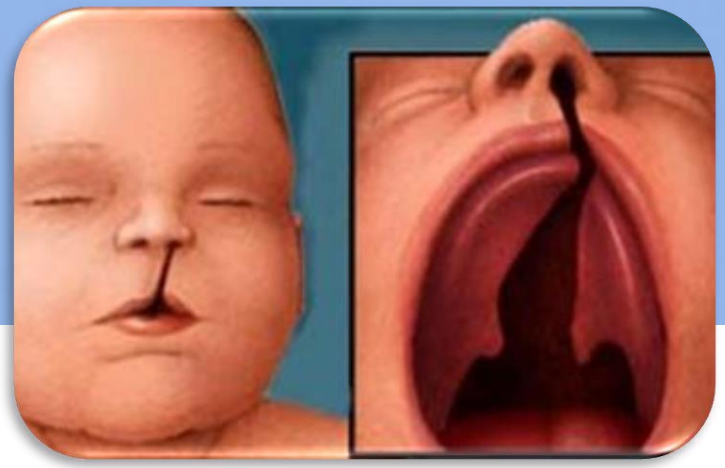
SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

- Las IPRESS podrán atender a una persona solicitante que no corresponda a su subsector cuando exista convenio o acuerdo entre las partes.

- Las personas que no cuenten con ningún tipo de seguro, podrán ser atendidas en una IPRESS privada o pública.

¿QUÉ PASA CON LOS RECIÉN NACIDOS?





- En las IPRESS que atiendan partos o recién nacidos (RN), es **obligatorio** el registro de todo RN que **presente anomalías congénitas evidenciables** a la evaluación médica en el **Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea.**
- **Propósito:** Brindar atención inmediata a las deficiencias encontradas, su seguimiento y de ser el caso, **la certificación de la discapacidad por el médico rehabilitador o especialista, o referirlo al EESS con capacidad resolutiva para atenderlo.**

DE LA EVALUACIÓN

- La persona solicitante del CD es evaluada en su capacidad anatómica y funcional relacionado a los signos y síntomas, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico (Dx.), e interconsultas (IC) en caso lo requiera para determinar:

  - Diagnóstico de Daño.
  - Diagnóstico Etiológico.
  - Deficiencias.
  - Limitaciones en la actividad.
  - Restricción en la participación.



DE LA EVALUACIÓN

- Para los casos en que la PCD requiera ser referida para ayuda dx. e IC, se elabora el formato de referencia correspondiente (especificar motivo de referencia y dx. de daño CIE-10).

- En las jurisdicciones rurales o dispersas donde no exista la IPRESS que le corresponda por su afiliación, podrá ser certificada en los casos que exista acuerdos o convenios establecidos previamente entre los diferentes subsectores.

DE LA CALIFICACIÓN

- Simultáneamente al proceso de evaluación, se establece:
  - La Gravedad de la Discapacidad
  - El Porcentaje de Restricción en la Participación.

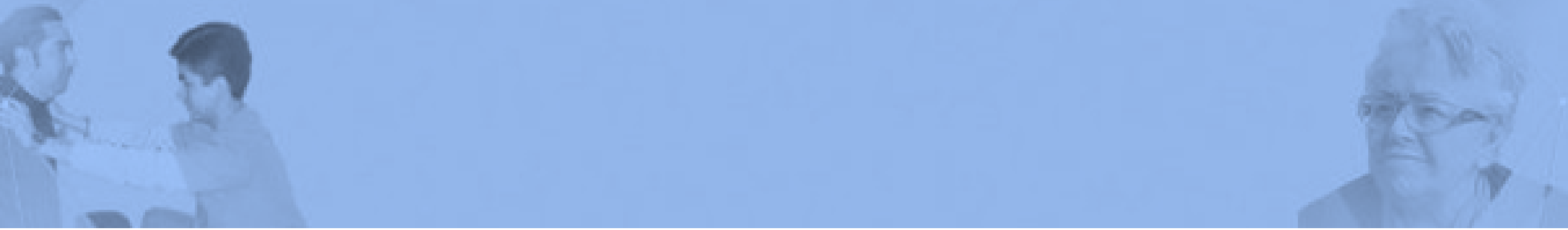
GRAVEDAD DE LA DISCAPACIDAD

- Consiste en evaluar y valorar objetivamente la gravedad de la discapacidad según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM):

DISCAPACIDAD: VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD

Áreas de evaluación de las limitaciones de la actividad

1.- De la conducta
2.- De la comunicación
3.- Del cuidado personal
4.- De la locomoción
5.- De la disposición corporal
6.- De la destreza
7.- De situación



- Si la persona evaluada está comprendida en la relación de daños del **Anexo N° 1: Lista de diagnósticos que originan discapacidades que se consideran severas, será calificada como persona con discapacidad severa.**

- La persona que sea afectada por una enfermedad o accidente reciente deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación u otros tratamientos, por un **mínimo de seis (6) meses**, que permita establecer el concepto de "permanente", salvo en casos evidentes donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tratamiento (tto.).

PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

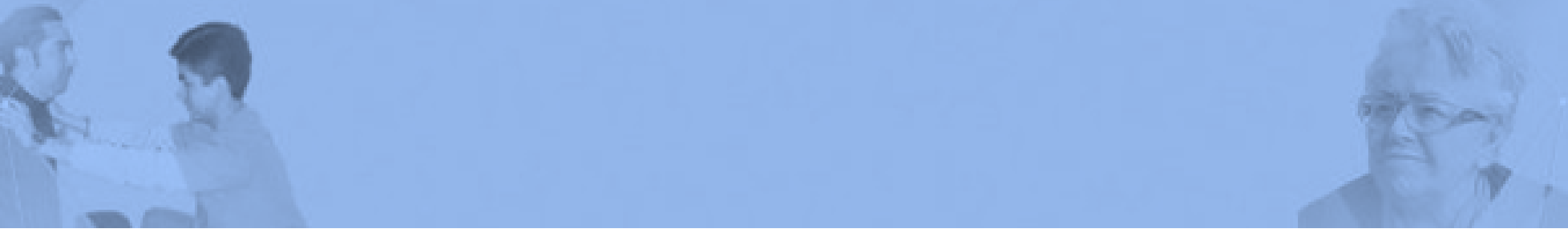
Será calculado en base a los Baremos de Desempeño:

- Aprendizaje y Aplicación del Conocimiento
- Actividades y Participación

- El médico verificará que existe coherencia entre el **dx. de daño con la limitación de la actividad y el grado de discapacidad**, más no necesariamente con el porcentaje en la restricción en la participación que haya valorado y calificado.

PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

- Se puede prescindir de calcularlo, cuando la complejidad del caso no pueda ser resuelta en la IPRESS, consignándose como “diferido”; y será completado en otro momento con el apoyo y asesoramiento de un especialista en la materia, a través del uso de medios de comunicación a distancia (telemedicina) o pueda ser referido a una IPRESS que tenga la capacidad resolutiva de la materia en consulta.



- El tiempo que se utilice para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad se realizará dentro de la jornada laboral del médico que certifica.
- Podrá hacer uso de servicios complementarios (horas) para esta actividad, gestión que realizará la jefatura de la IPRESS ante la evidencia de demanda insatisfecha y según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

CERTIFICACIÓN

- Procedimiento administrativo.

- El médico registra la condición de discapacidad, consignándola en el CD correspondiente y, que suscribe mediante firma manuscrita o digital, según sea el caso.

CERTIFICACIÓN

- La firma manuscrita o digital se aplica tanto para el médico que certifica como para el director o jefe del establecimiento de salud.

- En los establecimiento de salud de mayor complejidad, también será refrendado por el jefe de servicio o de departamento, mediante firma manuscrita o digital.

TIEMPO DE ENTREGA DEL CERTIFICADO

- La IPRESS certificadora hará la entrega del CD al interesado o representante legal, padres, tutor o curador en un original, una vez concluido el proceso de evaluación, calificación y certificación de la PCD.

- En el caso que la discapacidad sea evidente y/o se encuentra en la relación del Anexo N° 1, así como los casos congénitos o evidentes como amputaciones y similares donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tto., se otorgará en forma inmediata una vez constatada la discapacidad.



¿brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad?

BRIGADAS ITINERANTES CALIFICADORAS DE DISCAPACIDAD (BICAD)

- Conformadas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) a través de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad (DPCD) en coordinación con los Institutos Especializados y Hospitales, a solicitud de las Direcciones de Salud de los Gobiernos Regionales y/o Gerencia Regional de Salud para los casos que requieran evaluación especializada.

- Los subsectores (Sanidades de las FFAA, Policía Nacional del Perú y Seguro Social del Perú – EsSalud) podrán conformar una BICAD a través de sus procedimientos institucionales.

La DGIESP a través de DPCD coordinará la ejecución de la actividad:

- Los médicos especialistas o cirujanos generales de la región realizarán la 1era evaluación de los expedientes de las personas solicitantes (HC y evaluaciones especializadas solicitadas).

- Donde no hubiese especialistas para las evaluaciones, la IPRESS en coordinación con la DIRESA O GERESA gestionará la ejecución de dichas evaluaciones.

- Cuando los expedientes estén completos, recién se desplaza la BICAD.

La DGIESP a través de DPCD coordinará la ejecución de la actividad:

- Los Gobiernos Regionales a través de la DIRESA, GERESA o quien haga sus veces, podrán conformar la BICAD, dentro de un programa de atenciones en salud y rehabilitación, especialmente al área rural.

- Los gastos que irroguen la participación de la BICAD serán asumidas por la institución solicitante.

- Donde no exista la oferta o sea limitada, la BICAD serán conformadas por convenios interinstitucionales.

De las IPRESS Privadas

REQUISITOS:

- Estar registradas en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) y Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- Estar registradas en la Autoridad Regional de Salud como IPRESS autorizada para la certificación de la discapacidad.
- Contar con un médico certificador debidamente capacitado.
- Cumplir con las disposiciones de la presente NTS.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD



De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- **La evaluación, calificación y certificación** de una **persona con discapacidad** se realiza **a través de los servicios de Telesalud en los casos** donde el **diagnóstico de daño sea evidente o genere discapacidad severa**, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- A. **Un médico certificador (IPRESS consultante)** solicita una opinión respecto a la evaluación y/o calificación y/o certificación de una persona con discapacidad, **generando una teleinterconsulta** a otro establecimiento de salud certificador de mayor complejidad **(IPRESS consultora)**.

El archivo de historia clínica es responsabilidad de la IPRESS consultante.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- B. **Un paciente** con una condición de salud, **atendido previamente** en un establecimiento de salud certificador **solicita** a éste se gestione la **evaluación, calificación y certificación de su condición de discapacidad**, a través de un **telemonitoreo.**

El archivo de la historia clínica es responsabilidad de la IPRESS consultora.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- C. **Un médico NO certificador (IPRESS consultante)** solicita la evaluación, calificación y certificación de una persona con discapacidad a una IPRESS certificadora (**IPRESS consultora)** dentro de su red de servicios de salud.

El archivo de historia clínica es responsabilidad tanto de la IPRESS consultora como de la IPRESS consultante.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- Para la implementación de los procesos antes señalados, las IPRESS pueden utilizar los siguientes procedimientos de telemedicina:

  a. Teleconsulta en línea.

  b. Teleinterconsulta sincrónica y asincrónica.

  c. Telemonitoreo.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- La identificación de la persona con discapacidad y la verificación de su identidad es responsabilidad de la IPRESS consultante, cuando ésta sea la solicitante de la evaluación.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

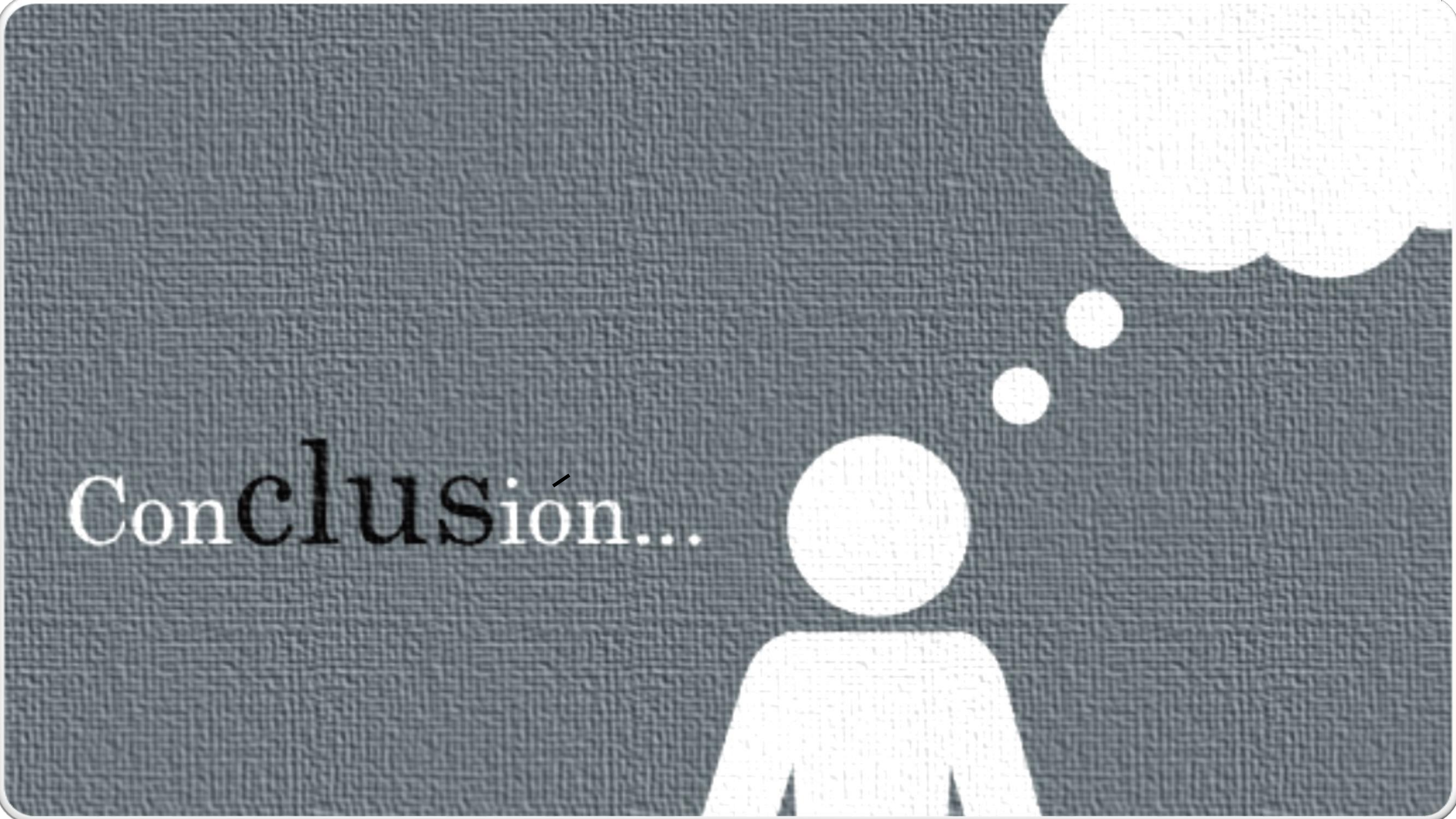
- Para la implementación de los procesos de **la evaluación, calificación y certificación** de una **persona con discapacidad que** se realiza **a través de los servicios de Telesalud**, donde el **diagnóstico de daño sea evidente o genere discapacidad severa**, los médicos de las IPRESS consultante y consultora deben:

  a. Registrar los datos del paciente en el formato de Atención de Teleconsulta (FAT).

  b. Usar firma digital.

De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad empleando los SERVICIOS DE TELESALUD

- Para **la implementación** de los **procesos tecnológicos de almacenamiento, registro y transmisión** de las **atenciones realizadas por los servicios de telemedicina**, la **Oficina General de Tecnologías de la Información** y **la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias** en coordinación con la **Dirección General de Prevención y Control de la Discapacidad** de la DGIESP diseñarán un plan de trabajo.


Conclusión...

CONCLUSIONES

- ✓ El solicitante puede ser la PCD o dependiendo de cada caso, otro representante debidamente identificado, así también el tipo del documento que lo identifique dependerá si es nacional o extranjero.
- ✓ Debe acudir a la IPRESS certificadora más cercana a su domicilio.
- ✓ Las IPRESS podrán atender a una persona solicitante que no corresponda a su subsector cuando exista un acuerdo entre las partes.

CONCLUSIONES

- ✓ La IPRESS certificadora hará la entrega del CD una vez concluido el proceso de evaluación, calificación y certificación de la PCD.
- ✓ Las BICADs se desplazarán una vez los expedientes estén completos.
- ✓ Las IPRESS privadas tienen requisitos específicos para poder ser certificadores.
- ✓ La evaluación, calificación y certificación de una persona con discapacidad a través de los servicios de Telesalud, se realiza en los casos donde el diagnóstico de daño sea evidente o genere discapacidad severa.

CONCLUSIONES

- ✓ La certificación de la persona con discapacidad mediante Telesalud se realiza mediante 3 supuestos:

A. Un médico certificador (IPRESS consultante) a través de una teleinterconsulta solicita una opinión de todo o parte del proceso de certificación de discapacidad a una IPRESS de mayor complejidad (IPRESS consultora).

B. Un paciente con una condición de salud, atendido previamente en una IPRESS certificadora solicita a éste gestione su proceso de certificación de discapacidad a través de telemonitoreo.

C. Un médico no certificador (IPRESS consultante) solicita el proceso de certificación de discapacidad a una IPRESS certificadora (IPRESS consultora) dentro de su red de servicios de salud.

CONCLUSIONES

- ✓ Para la certificación de la discapacidad mediante Telesalud las IPRESS pueden utilizar los procedimientos de telemedicina como: teleconsulta en línea, teleinterconsulta (sincrónica y asincrónica) y telemonitoreo, así también los médicos de las IPRESS consultante y consultora deben, registrar los datos del paciente en el FAT y usar firma digital.

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Este video fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación, sólo con propósitos docentes, por lo que no nos hacemos responsables del uso de la información contenida por parte de los usuarios.

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN



GRACIAS

